



Radicado: D 2023070005411

Fecha: 12/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

TIPO DE DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por la cual se reubica y se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en plaza provisional vacante definitiva al señor **LUISO BAILARIN CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.751**, Bachiller Académico, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza **Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Docente que por este Acto administrativo se nombre, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución N° **2022060192180** del 12 de septiembre de 2022, se modificó el acto de reconocimiento del **C.E.R Vásquez**, código DANE 205847001471, Resolución Departamental **S127206** de **06/10/2014**, en el sentido de convertirlo con todas sus sedes en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ**, código DANE 205847001471, ubicado en la vereda Vásquez del municipio de Urrao – Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual el Centro Educativo Rural Vásquez se convierte con todas sus sedes en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ (DANE 205847001471)** se hace necesario reubicar el cargo docente vacante que pertenece a este Establecimiento Educativo como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ	C.E.R INDIGENISTA PENDERISCO	BÁSICA PRIMARIA	15052

El cargo reubicado anteriormente quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	C.E.R INDIGENISTA PENDERISCO	BÁSICA PRIMARIA	15052

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del municipio de **Urrao** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ	C.E.R INDIGENISTA PENDERISCO	BÁSICA PRIMARIA	15052

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedara asignado en el municipio de **Urrao** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	C.E.R INDIGENISTA PENDERISCO	BÁSICA PRIMARIA	15052



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUISO BAILARIN CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.751**, Bachiller Académico, como docente de aula nivel Básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural Vásquez**, sede **Centro Educativo Rural Indigenista Penderisco**, cargo docente No. 15052, Población Indígena, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **ORLANDO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.415.002** quien se retiró del Servicio Educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **LUISO BAILARIN CARUPIA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

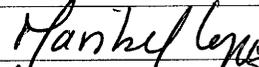
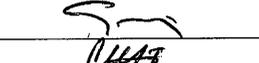
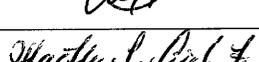
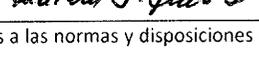
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

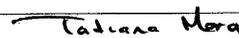
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		6/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director de Talento Humano		5/11/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		6/12/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		4/12/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata – Profesional Universitario		28/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			


Tatiana Mora